

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIÓN 2021	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 094 DEL 2021
(13 de Agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 90 DEL 2021

EI PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.992 expedida en Bucaramanga, del nivel profesional universitario, código 209, grado 03, con un valor básico de liquidación de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$4.452.200.00)**.

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que mediante Resolución No.085 de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución N° 037 de 2021, mediante la cual se adopta el plan de vacaciones para el personal del Concejo Municipal de Floridablanca vigencia 2021", se programaron las vacaciones al señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, por haber laborado en la corporación desde el 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021, con fecha de disfrute del 13 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.

Que el referido servidor, no gozó de las vacaciones programadas para el 10 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, por haber laborado el 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021, por cuanto mediante resolución 91 del 12 de agosto de 2021 fueron interrumpidas por la causal de: necesidad del servicio. Siendo que solo disfruto del periodo vacacional del 10 al 12 de agosto de 2021, reintegrándose el día 13 de agosto a sus labores, quedando pendiente por disfrutar 12 días hábiles.

Que el decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que: "...La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero..."

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones al funcionario **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, por sus servicios prestados del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el artículo 14 del decreto 643 de 2008 autoriza el pago de la bonificación de recreación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Que el decreto número 2418 de 2015, por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, en su artículo 2. Señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que de acuerdo con lo anterior el funcionario **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.992 expedida en Bucaramanga, del nivel profesional universitario, código 209, grado 03, tiene derecho al reconocimiento de compensación de vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados y por recreación..

Que mediante resolución N. 90 del 5 de Agosto de 2021, le fueron canceladas las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados y por recreación

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIÓN 2021	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 2

	Vacaciones	Prima vacaciones	Bonificación por Servicios Prestados	Bonificación por Recreación
Valor	\$3.341.082	\$2.386.487	\$1.558.270	\$296.813

Que se hace necesario modificar el artículo primero de la parte resolutive de la resolución N. 90 del 5 de agosto de 2021, con el fin de ajustar el valor de las vacaciones disfrutadas, y compensar las vacaciones no disfrutadas del funcionario en mención, acorde con lo expuesto en la presente resolución.

Distribuido así:

	Vacaciones	Indemnización vacaciones
Valor	\$477.297	\$2.863.785

Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar al señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES**, cédula de ciudadanía número 91.488.992 expedida en Bucaramanga, funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca, correspondiente al periodo laboral del 16 de enero de 2020 al 15 de enero de 2021, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS MLCTE (\$3.341.082,00)**.

Distribuidos así:

	Vacaciones	Indemnización vacaciones
Valor	\$477.297	\$2.863.785

ARTICULO SEGUNDO: Mantener incólume las demás partes de la Resolución N. 90 del 5 de agosto de 2021.

ARTICULO TERCERO: Realizar los respectivos ajustes contables acorde con lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA

Presidente

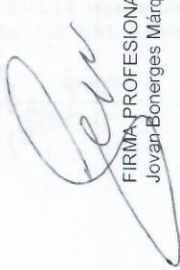
Reviso: Cielo Amado Suárez – Secretaria General
 Proyectó Jhon Carvajal – Abogado Contratista



DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	

NOMBRE	JOVAN BONERGES MARQUEZ	
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
SUELDO	\$ 4,452,200.00	SUB TRANSPORTE \$ 0
INICIAL	16 DE ENERO 2020	SUB ALIMENTACION \$ 0
FINAL	15 DE ENERO 2021	BONIF. SERVICIOS \$ 1,558,270
10 DE AGOSTO DE 2021		
31 DE AGOSTO DE 2021		
VACACIONES	\$477,297	
INDEMNIZACION VACACIONES	\$2,863,785	
SUB TOTAL	\$3,341,082	
RETENCION EN LA FUENTE	0	
TOTAL A PAGAR	\$3,341,082	

DESCUENTOS
 SALUD
 PENSION
 OLIVOS
 COMULTRASAN
 SUNET
 COOPSERP
TOTAL DESCUENTOS \$
TOTAL A GIRAR \$ 3,341,082


 FIRMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Jovan Bonerges Márquez Benavides
 Revisó DR Gilberto Castellanos Machuca
 Contador Contratista

BONIFICACION DE SERVICIOS		
INFERIORES A 2 SMLV	50%	1,558,270
SUPERIORES A 2 SMLV	35%	1,558,270
SALARIO MINIMO	\$ 737,717	360
	\$ 4,452,200.00	360
se cancela cuando el empleado publico cumple 1 año de servicios.		
		0.0833333333 \$ 129,856

PRIMA DE SERVICIOS	
SUELDO	\$2,291,028
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 129,856.83
TOTAL DOCEAVA PRIMA DE SERVICIOS	\$190,918.99

PRIMA DE VACACIONES	
SUELDO	\$ 2,386,487
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 129,856
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 190,919
X DIAS CALCULADOS	15.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 15.00
	360
	15.00
	360

BONIFICACION DE RECREACION	
SUELDO	\$ 296,813
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 4,452,200.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 0
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 4,452,200
DIVIDO EN 30	148,407
2 dias de la asignacion tasaca mensual al momento del distral del periodo	296,813
	296,813
	360
	360
	2
	360

VACACIONES	
SUELDO	2,863,785
	\$ 4,452,200
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 129,856
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 190,919
X DIAS CALCULADOS	18.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 4,772,975
	18.00 DIAS CALENDARIO